

103

Don Diego Manuel de Suro y Ondaca persona
 yerno y en nombre de Don Diego de Suro caballero de la orden
 de Santiago y de Doña Luisa de Ondaca su mujer mis padres legitimos
 y en sus derechos tambien de los señores condes que como quinientos
 años agra que ami noticia y suia ha llegado que Don Antonio de
 Suro qui pretende que lri enote su ayuntamiento. Le confiere cica ta
 llien que de antes supone tiene, o, sea de o mudo para cerrar el paffo
 y camino publico y arrio que pasa por el furo de las cañas de su marada
 de enfrente de las de los dñs mis padres y de la calle publica donde estan
 sitas para fin de ampliar y extender las dhas ou cañas = Digo que
 la dha pretension no procede ni ha lugar y se le deve denegar por inulta
 y perjudicial a la libertad de lri y de todos sus hijos por lo siguiente
 Lo primero porque como queda dho el dho camino y camino es comun de
 todos publico y real para ir por el a los campos fuentes y otros p. del dho
 dñto de lri y de particular sus hijos rios que en ellas tienen su heredad
 Lo segundo porque el dho camino tiene riego y ransa de arrio
 que es el para tambien publico y comun a todos = Lo tercero porque
 por qualquiera de las dhas de rans es. lex. qualquiera de los
 de lri y de los siguientes y de los dñs mis padres y de sus sucesores
 por solo tambien para contradicir combata a estada cringe
 La dha pretension conti. porque en las cosas comunes qualquiera
 es bastante para la dha contradiccion y asiendo o la amo la y criste
 caso no procede la dha pretension ni ha lugar por lo sig. de su dho
 rino su denegam. como de inulta y perjudicial = Lo quanto porque
 aunque en este caso hubiere como note a y permiso y consentim. gen.
 y univrsal de todos sus hijos de lri no era bastante para conti
 que la dha pretension y llien. sin ladem Mag. yon real facultad
 sin la qual no ha lugar como prohibida por un lre real toda con
 ageracion antigua o por gracia, o denacion de semejantes pustos
 bienes y hacienda y tanto mas siendo la pretension conca de tanto
 dano y general perjuicio = Lo quinto porque este es sin lida real
 en arriendo y grande dano no solo imo y de los dñs mis p. en parte
 en la fino tambien de lri misma en general porque de cerrar se

El dho camino publico y real y postal sig. La dha cancha y passo
que por ella tiene el dho arroyo se ocasionaria su rebalza espiritual
En los tiempos hiemales y de Nubia quando conq. se inundasi auto de
La dha calle publica y casas que en ella ay y su riesgo y ruina. via para
y venimil con la blandura que se causaria con tanta agua. El dho
cimientos y por que con las ocasionis de incendios se privarian los dueños
de la dha cancha y de las demas de su tiempo de dho. del beneficio que de la
dha agua y su cercania y prontitud. Serania de resulton por que si no
por que como el rio publico esta muy lexo de dha. agua no se podria
contra el caso valer se con la prontitud y prouida que la necesidad
pidiere como lo p. tener ha por de la que baja por el dho arroyo habiendo
facilit. su represa como se ha en Madrid y otras muchas partes
que no tienen tan a mano el Rio publico sino fuentes. = Lo subtopo
para ir a las demas abas de el dho arroyo por agua para el riego de la
dha cancha y en las dhas ocasionis de incendio anisi mismo se ha
baia en passio y ap. de dha. = Lo septimo por que en renouacion de
fuerza de las dhas razones quando con ellas ay con treinta años de contradic.
La misma ag. de dha. queda ataxada con dha. y ag. no a
causa mas que conon. para otorga de la dha. Don Antonio
Lo tanto. Lo do y judicial a Pri. se la denig. por inf. de Canon
prejudicial y ataxa y enu. p. lites de dha. y de dha. que dha.
Entre dha. dha. es indubitable resultacion de mucha tola embarg.
e inquietud. y de dha. ha. y mandas. anisi como que dha. no
dante. Ha. mi contradic. que anisi ha. y p. de dha. y p. de
y de dha. En dha. forma y cono. de dha. en los lugares a y
para impedir la conon. y otorgant. de la dha. p. de dha.
y en obtemp. de dha. luego p. de dha. no tiene an respect. a p. de
y prot. de la ambidad atentado dha. y de dha. que de ello se ha. y de
y de no contribui con las de qualquiera p. de que sobre el lo que
tentado por qualquiera. En nombre de Pri. cono. de lo dha. que
prot. de mi conon. contra quien con derecho pueda y de dha.
Lo do por testimonio. = = = En dha. con. = = =

Ellicens
Canala